Año de 1967 — Lunes 12 de Junio — Núm. 70

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA 1590

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 25 de marzo de 1967.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
	A) Administrativos			
1	Secretario	17	70	
1	Oficial	7	70	
1	Auxiliar	5	70	
1	Auxiliar	5	70	
	B) Servicios especiales			
1	Chofer	5	65	
1	Guarda 1.º	5	65	
1	Guarda 2.º	4	65	
5	Guardas 3.º	3	65	
1	Vigilante nocturno	3	65	Vacante en trámite para su provisión en propiedad.
	D) Subalternos			
1	Alguacil	1	65	

Coca, 28 de marzo de 1967.—El Secretario, Francisco González Casanova.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Sanz Pedraza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla, con carácter provisional y en tanto se llega a una regulación definitiva de esta clase de entidades.

Madrid, 3 de junio de 1967.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

1505

Jefatura Provincial de Carreteras

Por Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A., se ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas constituidas para responder de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan y de las que fue contratista:

«Mejora del firme entre los p. k. 76,700 al 80,650 de la C. A-7 de Madrid a La Coruña.»

«Mejora del firme entre los p. k. 70,200 al 74,150 de la C. A-7 de Madrid a La Coruña.»

«Mejora del firme entre los p. k. 64,700 al 66,700 de la C. A-7 de Madrid a La Coruña.»

«Mejora del firme entre los p. k. 67,500 al 69,500 de la C. A-7 de Madrid a La Coruña.»

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las Entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de El Espinar, Navas de San Antonio y Villacastín, que se han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que esto es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones y acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente a ésta.

Segovia, 29 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui*.

1554

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.

Importe de la fianza: Treinta y una mil pesetas (31.000,00 pesetas).

Clase: En valores.

Designación de las obras: A-47 de San Rafael a Segovia, p. k. 67,900 al 72. Mejora del firme.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director General, P. D., *Luis Villalpando*, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

1558

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la zona de San Pedro de Gaíllos (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 20 de mayo de 1967, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha Zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 5 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión únicamente en la hoja de barbecho.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de desagües en proyecto, deben respetarse los antiguos, aún cuando queden incluídos en el interior de parcelas de reemplazo.

Quinta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos qne se resistan a dicha toma de posesión.

Segovia, 2 de junio de 1967.—El Jefe de la Delegación, *Gabriel Pazos*.

1559

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Etreros* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1966, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 2 de junio de 1967, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluídas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro

en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Etreros, 2 de junio de 1967.—El Presidente de la Comisión Local.

1565

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de *Muñoveros* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de octubre de 1964.

Primero.—Que con fecha 26 de mayo de 1967, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Muñoveros (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 5 de junio de 1967.—El Jefe de la Delegación, P.A. (ilegible).

1601

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la zona de Juarros de Riomoros (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 30 de mayo de 1967, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 9 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión únicamente en la hoja de barbecho.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—En tanto que por este servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en Proyecto, deben respetarse los antiguos, aún cuando queden incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Quinta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Sexta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la Concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 6 de junio de 1967.—El Jefe de la Delegación, *Gabriel Pazos*.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 1508

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Alberto Espinosa Arenas, domiciliado en Segovia, Paseo Ezequiel González, 14.

Objeto: Instalar en Bernuy de Porreros una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV, de 50 metros de longitud con origen en una línea propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación del peticionario para el servicio de una fábrica de refractario.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
Hros. de don Felipe Barrios	—	Labor
D.ª Isidra Barrios	—	»
Cacera	—	Cacera
Ayuntamiento de Bernuy de Porreros	—	Baldío

Segovia, 30 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

1603

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS INTERVENTORES y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEGOVIA

Para que la Junta de Gobierno de este Colegio pueda tener todos los antecedentes necesarios para llevar a efecto los múltiples informes que se le piden de los Colegiados, así como también señalar a los mismos las cuotas correspondientes para las atenciones de este Organismo, por la presente Circular se encarece a todos los Colegiados de esta provincia (Secretarios, Interventores y Depositarios) remitan a este Colegio antes del día 20 de los corrientes relación por separado de cada una de las Secretarías que sirven, la cúal comprenderá los datos siguientes:

Secretaría y carácter que la sirve.

Sueldo base que percibe.

Remuneración complementaria.

Quinquenios que disfruta y cantidad que percibe.

10 por 100 de gratificación, si se trata de Secretaría agrupada.

Años de servicios que tiene, hasta 31 diciembre 1966.

Segovia a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente, *A. Rodríguez Mas*.

Administración de Justicia

1557

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 14 de Madrid

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del número catorce de esta Capital en expediente promovido por don Teodoro Sevillano Aguado, sobre declaración de herederos abintestado de doña Margarita Sevillano Miguelsanz, natural de Ochando (Segovia), hija de don Valentin y doña Catalina, se hace saber el fallecimiento sin testar de dicha causante, en estado de viuda de don Mariano Burgos Agüero, sin dejar descendientes ni ascendientes y que reclaman su herencia cuatro sobrinos carnales, llamados doña María de los Remedios, don Santiago y doña Francisca Sevillano Burgos y don Teodoro Sevillano Aguado, a fin de quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días a partir de esta publicación.

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de 1.ª instancia acctal., *Luis Antonio Burón*.—El Secretario, *José Antonio Enrech*.

1626

Juzgado Comarcal de Riaza

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa en el jucio verbal de faltas núm. 7/67 que se sigue en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil contra Marcos de la Morena y Antón, vecino de Ayllón, por lucro indebido de productos procedentes de hecho constitutivo de falta contra la propiedad, realizados por menores de dieciséis años, en perjuicio de Modesto de Santos Llorente, hijo de Apolonio y de Paula, de estado soltero, al que falta un brazo, dedicado a la mendicidad, natural de Segovia y sin residencia fija, teniendo unos setenta años; se cita a éste por medio de la presente para que el día veintitrés del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la planta alta de la Casa Consistorial de esta localidad, a fin de celebrar el juicio verbal de faltas de que se trata, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho perjudicado, expido la presente cédula que se publicará en el B. O. de esta provincia, en Riaza a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

CONCURSOS

1591

Ayuntamiento de Coca

El día 11 de julio próximo, a las 12 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de proposiciones para el Concurso mediante el que se ha de concertar la celebración en esta Villa, de dos espectáculos taurinos, los días 15 y 16 de agosto del año en curso.

El festejo del día 15 consistirá en una novillada picada, en la que se lidiarán y estoquearán 5 ejemplares de una ganadería del primer grupo, con un peso mínimo de 200 kilogramos en canal, el primero de ellos para ser rejoneado a caballo y los 4 restantes en lidia ordinaria para dos novilleros bien clasificados.

El día 16, novillada sin picar, con 4 reses, al menos del segundo grupo de criadores, y peso mínimo al canal de 170 kilos, para dos novilleros.

La plaza será instalada en el lugar de costumbre por cuenta del Ayuntamiento, siendo ésta su única obligación, y quedando de cuenta del adjudicatario la obtención del permiso gubernativo, gastos y responsabilidades que se originen o deriven de la celebración de dichos espectáculos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que podrán presentarse las proposiciones todos los días laborables a las horas de oficina, hasta las 12 del día 10 de julio próximo; acompañando en sobre separado la documentación supletoria correspondiente.

Terminado el acto de apertura de proposiciones, la Mesa no hará adjudicación alguna, ya que el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor calidad artística de los festejos propuestos y el menor precio de las localidades.

Coca, 6 de junio de 1967.—El Alcalde, Fernando Sanz Pedraza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1595

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso de contratación de reses de lidia para la organización de un festival taurino durante las fiestas titulares del presente año, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mozoncillo, 6 de junio de 1967.—El Alcalde, Mateo Conde.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8